

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 2219**

Lima, 4 de diciembre de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de diciembre del 2012, el Oficio N° 001-090-00006027 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de las Ordenanzas N° 237 y 238, modificadas por las Ordenanzas N° 243 y 244 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000559, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, las Ordenanzas materia de ratificación prórroga para el ejercicio 2013 los costos y tasas establecidas para el ejercicio 2012, con una disminución del -1.03% del arbitrio de barrido de calles.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 335 - 2012-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 237 y su modificatoria la Ordenanza N° 243 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que prorroga para el ejercicio 2013 los costos y tasas del régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo establecidos para el ejercicio 2012 en esa jurisdicción; y, asimismo, ratificar la Ordenanza N° 238, modificada por la Ordenanza N° 244, que establece el nuevo régimen del arbitrio de barrido de calles para el año 2013 en dicha jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2012, así como del texto íntegro de la Ordenanzas ratificadas, incluidos los Anexos contenidos en el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa